RESOLUCIÓN No. 014 DE FECHA MARZO 4 DE 2020
POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COSTO DE REPRODUCCION DE DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN EN LA EMPRESA AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.

La Gerente de la empresa AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P., en uso de sus atribuciones legales, constitucionales, y estatutarias en especial los artículos 3 y 26 de la Ley 1712 de 2014, artículo 29 de la ley 1755 de 2015, los artículos 2.1.1.3.1.5 y 2.1.1.3.1.6 del Decreto 1081 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Constitución Política establece que, toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

Que el artículo 74 de la Constitución señala, que todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

Que el art, 1º de la ley 58 de 1982 establece que los organismos de la rama ejecutiva del poder público y las entidades descentralizadas del orden nacional y las gobernaciones, y el alcalde de Bogotá deberán reglamentar la tramitación interna de las peticiones que les corresponda resolver y la manera de atender las quejas por el mal funcionamiento de los servicios a su cargo, señalando para ellos plazos máximos, según la categoría o calidad de los negocios. Dicha actuación administrativa se desarrollará con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia e imparcialidad los cuales servirán para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento administrativo; las actuaciones administrativas se cumplirán dentro de los plazos establecidos en la norma que regulen la materia.

Que de acuerdo con lo estipulado por el numeral 2º del articulo 5 y el artículo 36 de la ley 1437 de 2011, toda persona tiene derecho a solicitar ante las autoridades copia a su costa de los documentos que estas generen, custodien o administren, salvo aquellos que cuentan con reserva legal.

Que el articulo 29 ibidem, establece que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción, Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

Que la ley 1712 de 2014 "*Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*" en su artículo 26 estipula que el acceso a la información pública es gratuito o no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que el artículo 29 de la ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, preceptúa que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción y el costo de las mismas deberá ser asumido por el interesado en obtenerlas.

Que el artículo 21 del decreto 103 del 2015 "*Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"* compilado en el Decreto 1081 de 2015, establece la obligación por parte de las entidades públicas de determinar, mediante acto administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable a cada una, los costos de reproducción de la información pública, individualizando los costos unitarios de los

diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información a su cargo y teniendo como referencia los costos que se encuentren dentro de los parámetros del estudio de mercado realizado para tal fin

Que así mismo, el Decreto 1081 de so15, establece que dicho acto administrativo debe ser divulgado en la página web de la entidad u organismo que lo expide y para establecer los costos de reproducción de información, el sujeto obligado debe tener en cuenta que la información pública puede ser suministrada a través de los diferentes medios de acuerdo con su formato y medio de almacenamiento, entre ellos: fotocopias, medios magnéticos o electrónicos, memorias USB, Discos Compactos, DVD u otros que permitan reproducción, captura, distribución, e intercambio de información pública.

Que en cumplimiento del artículo 2.3.3.1.2.2 del decreto 1425 de 2019, la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P, actualmente ejerce las funciones propias del Gestor del Plan Departamental De Aguas del Departamento del Cesar responsable de la gestión, planeación implementación, ejecución de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA) y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el departamento.

Que el numeral 24 del Manual de Funciones de la entidad, establece que la Secretaria General deberá definir lineamientos y criterios generales para garantizar la respuesta oportuna dentro de los términos de ley a los usuarios.

Que el artículo 38 de los estatutos de la empresa establece como funciones de la secretaria general entre otras, la de dar fe de la autenticidad de los documentos que reposan en los archivos de la sociedad.

Que, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente, es necesario establecer el costo de reproducción de los documentos que requiere el peticionario a la empresa Aguas del Cesar S.A. E.S.P. con base en los precios del mercado.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: De conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, se establece el precio para la expedición de copias solicitadas en tamaño carta u oficio u otros documentos físicos que genere, custodie o administre Aguas del Cesar S.A. E.S.P. Los costos por páginas se enuncian a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	U/M	PRECIO UNITARIO
1	FOTOCOPIAS	UND	90
2	COPIAS DOBLE CARTA	UND	429
3	COPIAS A COLOR	UND	500
4	SCANNER (DOCUEMNTOS)	UND	429
5	PLOTEO DE 1 PLIEGO NEGRO	PLIEGO	7.070

RESOLUCIÓN No. 014 DE FECHA MARZO 4 DE 2020
POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COSTO DE REPRODUCCION DE DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN EN LA EMPRESA AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.

6	PLOTEO DE ½ PLIEGO NEGRO	½ PLIEGO	3.535
7	PLOTEO DE ¼ PLIEGO NEGRO	¼ PLIEGO	2.065
8	PLOTEO DE 1 PLIEGO A COLOR	UNIDAD	8.760
9	PLOTEO 1/2 PLIEGO A COLOR	½ PLIEGO	4.380
10	PLOTEO DE ¼ PLIEGO NEGRO	¼ PLIEGO	2.488
11	FOTOPLANO PLIEGO A COLOR	UNIDAD	7.070
12	FOTOPLANO 1/2 PLIEGO A COLOR	½ PLIEGO	3.535
13	FOTOPLANO 1/4 PLIEGO A COLOR	¼ PLIEGO	2.363
14	FOTOPLANO PLIEGO EN NEGRO	UNIDAD	5.380
15	FOTOPLANO 1/2 PLIEGO EN NEGRO	½ PLIEGO	2.690
16	FOTOPLANO 1/4 PLIEGO EN NEGRO	1/4 PLIEGO	1.345

PARÁGRAFO PRIMERO: El costo se reajustará anual y proporcionalmente al incremento del índice de precio al consumidor, redondeado a la decena superior más próximo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cobro por concepto de fotocopias, se realizará en los casos en que el numero solicitado sea igual o superior a veinte (20) páginas.

PARÁGRAFO TERCERO: Entiéndase como "página" a cada una de las caras de una hoja o folio.

ARTICULO SEGUNDO: El trámite correspondiente al cobro de las fotocopias de documentos públicos que no tengan el carácter de reservados o clasificados de conformidad con la Ley que regula la materia, será el siguiente:

a. Recibida la solicitud de reproducción de información o documentación, la dependencia en donde se encuentren los documentos o la que los tenga bajo su control o custodia deberá informar al peticionario, el número de folios y el valor de las copias, así como los datos del número de cuenta y entidad bancaria para que se proceda a la consignación.
b. El peticionario deberá realizar la consignación en el banco Bancolombia en la cuenta de ahorro No.197-461036-06 a nombre de la empresa Aguas del cesar S.A. E.S.P.
c. Copia de dicha consignación deberá ser emitida por la dependencia respectiva al grupo de presupuesto para los efectos pertinentes.
d. Allegada la constancia de pago por el peticionario, y verificado el valor consignado frente al número de copias, deberá procederse a la reproducción del documento y su entrega dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la radicación de la constancia aquí indicada, a menos que el volumen o cantidad de copias solicitadas ameriten un plazo mayor para ello. Situación que será comunicada al interesado.

PARÁGRAFO: Ningún servidor(a) podrá suministrar copia o fotocopia de documentos que de conformidad con la Constitución o la Ley tengan el carácter de reservado o clasificado, o de cualquier otro documento, sin orden del jefe de la dependencia responsable de la custodia de los mismos.

ARTICULO TERCERO: En los siguientes casos no habrá lugar al cobro de copias o mecanismo de reproducción:

RESOLUCIÓN No. 014 DE FECHA MARZO 4 DE 2020
POR LA CUAL SE ESTABLECE EL COSTO DE REPRODUCCION DE DOCUMENTOS QUE SE EXPIDAN EN LA EMPRESA AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.

a. En caso de que los documentos a reproducir no excedan la cantidad establecida en el parágrafo 2 del artículo primero precedente.
b. Cuando se trate del requerimiento de copia de los antecedentes administrativos de actos demandados, en los términos del parágrafo primero del artículo 175 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.
c. Cuando la solicitud sea originada en desarrollo de una acción pública o una investigación penal.
d. Cuando haya sido ordenada por una autoridad judicial o administrativa, en estricto cumplimiento de sus funciones.
e. Cuando la información solicitada repose en un formato electrónico o digital y el peticionario suministre el medio tecnológico.

ARTICULO CUARTO: Las respuestas a las peticiones de información serán gratuitas si los medios electrónicos, magnéticos o tecnológicos lo permiten, o sujetas a un costo establecido. Se preferirá cuando ello sea posible, la respuesta por vía electrónica, con la aceptación y consentimiento expreso del solicitante o peticionario.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PULIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 2020.

LINA ROSA PRADO GALINDO
GERENTE AGUAS DEL CESAR S.A. E.S.P.

Proyectó: Quilene Moscote Fragoso- Profesional Universitario Grado 2.
Reviso: maría carolina Morales Fernández- Secretaria General